

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1991.

VISTO la Resolución nro. 846/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la egresada María Silvana ARENAS, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna no dio cumplimiento al plan de correlatividades al cursar en 1989 Trabajo Final, sin tener previamente aprobada la materia Sistemas de Datos.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de Agosto de 1991, aconsejó refrendar lo actuado en la Resolución 846/91 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

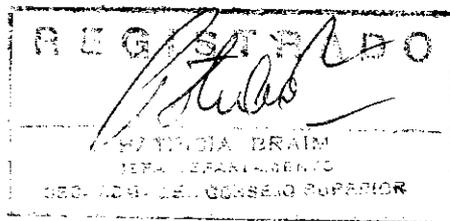
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Refrendar la Resolución nro. 846/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar el cursado efectuado en 1989, exi-

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

///

miendo de la exigencia establecida en la Ordenanza 632, a la alumna María Silvana ARENAS, legajo nro. 04-10751-4, de la especialidad Análisis de - Sistemas.

ARTICULO 2°.- Regístrese- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 409/91



Ing. C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO